

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA**

Leon, y Aarona, no pueda tomar ninguna de las  
Residencias que se olieren como tal Alcalde  
Mayor de la Villa de Totana, así en dicha Villa  
Como en los Pueblos de su Jurisdicción, sin asistencia  
de D.<sup>o</sup> Thomas Velando, y Ferraxa Contador de  
Viviendas, y Residencias de los Partidos de las Indias  
de las Indias, o la de su Jumento arrojando  
se en dichas Residencias al gobierno de la Rey,  
Lib. Titulo 6 libro 3.<sup>o</sup> de la Recopilación. Así mismo  
no seando que lo es, ante quien pasaren las  
dhas Residencias de testimonio, de quantas se han  
echo en los lugares del Paraiso, y que las entaquen sue-  
ro al dho D.<sup>o</sup> Thomas Velando y Ferraxa, Comotál m.<sup>o</sup>,  
Contador, o su Jumento, o quien fuere, como están  
obligados, para que a Costa de los Culpados en ellas,  
las presenten al dho m.<sup>o</sup> Consejo de las Indias, y que  
a lo uno y a lo otro, les pueda Compelex, y Apresenar,  
o el dho Jumento por todo suyo, o dho, para lo qual  
le tenep dado Poder, y Comisión en forma, para apre-  
sentar a dho, q.<sup>o</sup>, y demas personas, que en lo po-  
der estubieren las dhas personas vividas, y Re-  
sidencias, sin que en ello se pueda poner ni ponga  
por m.<sup>o</sup> Gobernadores, Alcaldes Mayores, ni J.<sup>o</sup>  
Jumentes ningún Impedimento, lo que se olier

